

LA BENEMÉRITA



Nuestro invicto Caudillo y Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, forjador de la magnífica victoria de abril de 1939, que salvó a España de la hecatombe del comunismo

La Benemérita

Revista de Información profesional

Redacción y Administración: Alcázar de Toledo, 3, pral., dcha. Apartado 106.—SANTANDER

SE PUBLICA MENSUALMENTE

Precio de la suscripción TRES ptas. trimestre

Pago adelantado por Giro Postal ~ ~ Gastos de Giro de cuenta del suscriptor

Año III

Segunda Epoca - Abril 1940

Núm. 40

UN AÑO DE PAZ

El 1.º de abril de 1939 es un día que señala para España una era nueva en su historia de paz, como el 18 de julio de 1936 la señala en la historia de sus guerras.

Estas fechas gloriosas se deben grabar en nuestra mente porque significan la independencia patria para todos y para unos la liberación de la opresión a que estaban sometidos.

Los hechos gloriosos de nuestras armas, que han asombrado al mundo, dieron como resultado esta paz de que disfrutamos. Esta paz, que fué conseguida a fuerza de valentía, nos traerá poco a poco el bienestar definitivo y la seguridad de que nuestra amada patria es invulnerable.

En tanto que las naciones europeas dirimen sus cuestiones con las armas, España consolida sus bases de sustentación para elevar sobre ellas el edificio de su imperio.

La mano providencial que nos sacó de la anarquía, sabrá guiarnos en las rutas de la paz por el camino de nuestro engrandecimiento, para

que pronto España ocupe en la esfera internacional el lugar que le corresponde y sea respetada y temida de las demás naciones.

Para ello es necesario que todos los españoles pongamos al servicio de España y de Franco toda nuestra voluntad e inteligencia; que nos unamos en apretado haz en su detredor y esperemos y obedezcamos sus órdenes; que nos imponamos cuantos sacrificios sean necesarios y que seamos disciplinados.

Con estas palabras no decimos nada nuevo, pero hay necesidad de repetirlas, porque hay inteligencias tan frágiles que las olvidan y otras que creen que con haber empuñado las armas tienen saldada su cuenta. Se equivoca quien piense de esta forma, porque en la paz misma se riñe una tremenda batalla, en la que se ventila el porvenir nacional, y si exponiendo su vida lucharon con el acero en la mano para expulsar al marxismo, más motivo para que ahora luchen por el bienestar de la patria a quien aman o dicen amar,

MENOS NEGLIGENCIA.....

Pocas son las letras que encierra este lacónico artículo, pero mi mayor deseo sería que cada uno de los suscriptores a nuestra querida y activa revista LA BENEMÉRITA, las tuviese constantemente en su mente.

No puedo menos de lamentar que desde hace doce años que ingresé en nuestro benemérito Cuerpo y desde cuya fecha soy suscriptor de nuestra revista (después de cerciorarme cuán útil era para las clases humildes del Cuerpo), vengo leyendo el siguiente párrafo:

Para la buena marcha y puntual salida de nuestra revista, precisamos que nuestros suscriptores nos hagan el para nosotros señaladísimo favor de efectuar sus giros con la mayor puntualidad.

Esto es algo ridículo, no para la Dirección que se ve obligada a ello sino para nosotros los suscriptores. ¿Y por qué dar lugar a ésto? ¿No somos todos conscientes para saber que cuando se adquiere una cosa, cualquiera que ella sea, bien comprada o suscrita, tenemos que efectuar el pago correspondiente con la puntualidad que el caso requiere?, y

.....
con las armas de la austeridad, la disciplina y el sacrificio.

Debemos todos desvelarnos por hacernos mejores hijos de España, por conseguir para ella un camino adornado de flores, por donde llegue a la cumbre más alta del imperio, que es a donde nuestro Caudillo la conduce.

G. (hijo)

de no gustarnos la devolvemos ¿pues por qué no hemos de hacer lo propio con nuestra revista? Si tenemos mucho interés en su lectura, también debemos de preocuparnos de efectuar el pago con la debida formalidad; en caso contrario, dejar su lectura, comunicándolo a nuestra Dirección, pues más vale pocos y bien unidos, que muchos y descarriados, y esto da lugar, como es natural, que nuestro director tenga que andar de cabeza tanto en su situación moral como material.

Como digo anteriormente, soy suscriptor de LA BENEMÉRITA desde mi ingreso en el Cuerpo, pero mi suscripción no fué debida a iniciativas particulares, sino a voluntad propia, después de haber hecho un estudio concienzudo de su programa llevado a efecto desde su fundación y preparado para lo futuro, vi claramente que sus páginas contenían algo que anhelábamos las clases humildes, se propugnaba por el mejoramiento de éstas hasta su completa realización; circunstancias imprevistas y desgraciadas han contrariado los planes de la misma, pero por eso no hay que desmayar; sin quitar méritos a nuestro anterior Director (q. e. p. d.), tenemos hoy al frente de la misma al competente y activo Geijo (hijo), que si todos somos conscientes en nuestros deberes, la revista LA BENEMÉRITA se colocará en el puesto de honor que por sus años de constante batallas le corresponde.

¡Compañero!, preocúpate de satisfacer a su tiempo el pequeño óbolo para no dar lugar a leer constantemente el párrafo que dejo transcrito en otro lugar, que como es sabido motiva a hacerlo así a nuestro Director, aun con su sentimiento, pues no es muy halagüeño a un Director de cualquier empresa que sea, consignar en sus escritos constantemente el puntual pago por excederse en la morosidad; date perfecta cuenta de que no es una empresa de disponibilidades, que sólo con su puntual pago puede salir adelante; ten en cuenta esta máxima: *si tu sombrero te lastima, no lo pongas en la cabeza de tu prójimo.*

¿Qué cara pondrías tú si al llegar el día de haberes se prolongaba su entrega sin justificación de causas? Me supongo que dirías que no había derecho; que el aceite se acababa, que el panadero esperaba impaciente, que la lechera te miraba por encima del hombro, que al pequeño había que comprarle zapatos porque enseñaba los dedos, etc., etc. Claro que no había derecho; desgraciadamente los derechos los sabemos todos, ¿y los deberes?, los deberes o los ignoramos o no nos place el cumplimentarlos.

No quiero ser más pesado, pero sí ruego a todos que con nuestra sana cooperación levantemos a nuestra revista propagando su labor y adquiriendo suscripciones, y desaparezca para siempre ese párrafo, que por negligencia se le obliga a nuestro Director a insertarlo.

EL CABO DE KOGO

ORDEN

de 4 de abril de 1940 dictando normas para la expedición de licencias para uso de aparatos radio-receptores durante el presente año

Primera.—Durante el año 1940 regirán las tarifas que siguen en la expedición de licencias para uso de aparatos radio-receptores:

a) Doce pesetas anuales para las licencias de uso particular.

b) Cincuenta pesetas semestrales por cada receptor instalado en casinos, centros de recreo, hoteles, bares, restaurantes y establecimientos de venta de aparatos y material de radiodifusión.

c) Cincuenta pesetas anuales para los aparatos instalados en pensiones, fondas, tiendas de vinos, casas de viajeros, agentes vendedores en comisión de aparatos y material de radiodifusión y casas, talleres o particulares matriculados para la reparación de los mismos aparatos y material.

d) Diez pesetas anuales para cada altavoz suplementario instalado en cualquier establecimiento público de los citados en los párrafos b) y c).

Los usuarios de aparatos de galena instalados en viviendas de alquiler inferior a 75 pesetas mensuales, pagarán una licencia reducida de 2,50 pesetas anuales. Caso de pagar mayor alquiler o ser vivienda propia, satisfarán la cuota de doce pesetas.

Segunda.—Los establecimientos docentes, benéficos, sanitarios, penitenciarios y los culturales sin cuota de asistencia, podrán quedar exentos de pago solicitando licencia gratuita, siempre que demuestren que el aparato está instala-

do precisamente en el local donde deba cumplir la misión docente, benéfica o cultural objeto de la exención; perdiendo tal carácter si está instalado en la oficina o habitación de quienes dirijan o sirvan la Institución o Establecimiento, sancionándose severamente cualquier mixtificación en este sentido.

Tercera.—El plazo voluntario, inampliable, para la adquisición y renovación de licencias, comenzará el 1.º de mayo próximo en todas las oficinas de Telégrafos, terminando el 31 de julio. A partir de esta fecha se cobrará el duplo del valor, aplicándose, además, las sanciones y multas de 100 a 500 pesetas por ocultación, según las circunstancias que concurren.

Las cuotas correspondientes al segundo semestre para los establecimientos públicos comprendidos en el apartado b) de la norma primera, se satisfarán sin recargo durante los meses de septiembre y octubre.

Cuarta. Para los aparatos de nueva adquisición durante el año, será preciso proveerse previamente de la licencia correspondiente, que será reclamada por los vendedores al formalizarse la venta. Mensualmente remitirán éstos a la oficina de Telégrafos de su localidad una relación de los aparatos vendidos durante ese período, con expresión del número de la licencia respectiva. La negativa del comprador a presentar la licencia no será obstáculo para la venta, pero el vendedor lo consignará así en la relación para dejar a salvo su responsabilidad y se exigirá al comprador el pago del duplo de la licencia como primer apercebimiento. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a considerar la venta y el aparato como clandestinos,

aplicándose las sanciones y multas a comprador y vendedor conjuntamente.

Las casas, talleres y particulares matriculados y dedicados a la reparación de aparatos de radio, procederán en análoga forma en cuanto se refiere a los aparatos que les sean encomendados, exigiendo de quienes interesen la reparación la presentación de la oportuna licencia. Mensualmente enviarán al Jefe de Telégrafos de la localidad una relación de los aparatos reparados, nombre y domicilio del dueño y número de la licencia, si la tienen. Caso contrario, se procederá como se indica anteriormente para los vendedores.

Quinta.—No pudiendo admitirse como excusa sistemática la situación de un aparato en pruebas, se fija para éstas un plazo de diez días, tiempo más que suficiente para realizarlas, pasado el cual se considerará como utilización del aparato con obligación de adquirir la licencia. Los vendedores de aparatos consignarán en la relación mensual los que están en pruebas, domicilio del peticionario y fecha en que se le facilitó.

Sexta.—La Dirección General de Correos y Telecomunicación queda autorizada para dictar las disposiciones complementarias de esta Orden, a fin de determinar la distribución del premio de cobranza fijado en la Orden de 5 de diciembre de 1934.

.....

**PROPAGANDO
Y HACIENDO
SUSCRIPCIONES A
LA BENEMÉRITA
TE BENEFICIAS
A TÍ MISMO**

Crónica de la post-guerra

¡A la memoria del capitán Antonio Rodríguez!

Allá, en Teruel, en el iniciarse de un vuelo inmortal, después de toda una cadena de abnegaciones y sacrificios en la brillante vida militar, cubierto ya con esa aureola de triunfo y de gloria que él supo orlar siempre con rasgos de heroísmo en la gesta admirable de Oviedo, cayó en el cumplimiento de sus deberes sagrados el bravo capitán de la Guardia Civil don Antonio Rodríguez Domínguez, laureado del Instituto Benemérito de la Guardia Civil. La triste nueva llegó a nosotros seca, escueta, fría, sin comentarios: «¡Ha muerto el capitán Antonio!».

¿Quién no ha seguido de cerca la gesta admirable de este oficial? ¿Cuántos rasgos de heroísmo admirable ha realizado este conductor de bravos?

Hagamos un examen retrospectivo de aquellos días terribles del asedio, en los que los del tricornio charolado y el corraje amarillo no se apartaron un ápice de los parapetos de vanguardia. Este mártir de la lealtad y del deber sufrió con estoicismo ejemplar las inclemencias del tiempo, los rigores de la suerte y con un valor insuperable supo contener a los malvados que amenazan destruir a Oviedo. Y la Cárcel Modelo fué como un baluarte inexpugnable durante el tiempo que asumió el mando de aquel sector este oficial.

Con el capitán Antonio desapareció uno de los más firmes puntales

de la epopeya de Oviedo; desaparece un forjador de héroes, muere un mártir que, por defender la vida de sus guardias, pierde la propia. Por eso, nada tiene de particular que el pueblo entero de Oviedo haya formado en masa en la fúnebre comitiva que fué a dar tierra a los despojos de este capitán heroico, rindiéndole póstumo homenaje a quien en vida encarnó toda la magnificencia de una virtud acrisolada. Y al honrar la memoria del capitán Antonio, se honra y aclama al laureado y benemérito Cuerpo de la Guardia Civil, a esos abnegados, sufridos y obedientes amantes de la disciplina, defensores del orden social, guardadores del honor y defensores de los más sanos principios del derecho.

Representación altísima, elevada y sublime, misión honrosa y simpatía es la que ostenta la Guardia Civil. Y cuando, como en el caso presente, está orlada con rasgos de heroísmo y coronada con resplandores de triunfo y de gloria, los pueblos no pueden menos de tributar un homenaje a los que con su contextura moral logran para la Patria victorias sin otra mira que el fiel cumplimiento del deber y el amor puro y ancho a la gran Patria española. La Guardia Civil forma parte de la Patria y son los defensores de la gloriosa bandera española, encarnación del ideal patrio y de los más puros y benditos amores.

* * *

VOLUNTAD Y DINAMISMO

II

En la antigua Grecia —llamada por sus habitantes Hélada— la tierra donde florecieron los sabios más célebres de la antigüedad, el desarrollo intelectual en aquella época tan remota fué verdaderamente asombroso, alcanzando gran perfección en la oratoria, en la poesía, en la escultura y la arquitectura.

Entre los griegos, la oratoria gozaba de gran preeminencia, y el ciu-

.....

Nosotros nos descubrimos con admiración y profundo respeto ante el recuerdo del llorado capitán don Antonio Rodríguez Domínguez (q. e. p. d.) y con dolor sincero por pérdida tan sensible, prometemos redoblar los esfuerzos para proporcionar a los que forman parte de esa cadena de abnegaciones y sacrificios, cuanto convenga para el mejor desarrollo de su sagrada misión y para la mayor tranquilidad de sus familiares, que al perderlos pierden el pan, la alegría y la esperanza...

LA BENEMÉRITA, revista profesional de la Guardia Civil, al invocar en sus columnas el nombre de este mártir, rinde homenaje póstumo a la figura del capitán Antonio, que surge hoy con esplendores de tiempo y resplandores de gloria y sobre su tumba de héroe colocamos la siempre viva de nuestras oraciones.

Capitán Antonio Rodríguez Domínguez: ¡Presente!

RUBINAT

dadano que sobresalía en ese arte atraía sobre sí los más altos honores y el más sublime prestigio.

La historia nos ha transmitido el nombre de Demóstenes envuelto en una aureola de excelsitud y de grandeza, y la posteridad le señala como el más célebre orador de la antigüedad, «uno de los más grandes maestros que los hombres hayan oído jamás».

Demóstenes nos ofrece un ejemplo luminoso, en el cual podemos hallar saludables enseñanzas, porque nos pone de manifiesto hasta dónde puede llegar el ánimo y la perseverancia, a pesar de las dificultades y obstáculos que dificultan la consecución de la realidad que anhelamos.

Desde muy joven Demóstenes, que era huérfano, mostraba un carácter sombrío y tímido; dominado por un sentimiento de inferioridad, era tardo y vacilante en el hablar, en una palabra, era tartamudo. Padecía, además, de movimientos convulsivos. Con estas disposiciones a cualquiera de nosotros nos habría parecido una insensatez pretender llegar a ser orador, pues ni sus facultades anímicas, ni sus condiciones somáticas le hacían apto para poder ejercer el arte de la oratoria.

¿Qué circunstancia hizo concebir a Demóstenes el propósito de hacerse orador? ¿Fué quizá el sentimiento amoroso que le inspiró la hermosura de una beldad helena y la

persuasión íntima de no ser correspondido a causa de sus deficiencias orgánicas?

Pero sea cualquiera la circunstancia que le impulsó a adoptar su resolución, el caso es que lo consiguió hasta límites nunca superados, de tal modo, que logró anular todas las dificultades.

Después de vencer con un sistemático entrenamiento sus deficiencias, animado por la fuerza inquebrantable de la fe y la voluntad, y cuando ya se consideraba suficientemente preparado, se presentó en el ágora para pronunciar su primer discurso.

Su fracaso fué estrepitoso. El auditorio acogió su disertación en medio de pitos y burlas. Pero su ánimo ante el resultado tan lamentable de su intento no desfalleció, sino que en vez de renunciar a su decisión, como cualquiera otro habría hecho, fortaleció aún más su propósito y se retiró a un lugar solitario; y para poder resistir al deseo de abandonar su retiro voluntario, se hizo afeitar la mitad de sus cabellos, haciendo la vida de un anacoreta. En la soledad, el espectáculo de la Naturaleza le infundió las más sublimes ideas y las más brillantes imágenes poblaron su imaginación. El silencio y la soledad prepararon a su espíritu —envuelto en los áureos resplandores de la inspiración sublime— para sentir el maravilloso encanto y el sugestivo esplendor que envuelve el ambiente apacible de la paz y serenidad de los campos.

Demóstenes continuó entrenándose en el arte oratorio, corría por

los campos, subía las montañas y ante el esplendente aspecto de las plantas y los árboles iluminados por los dorados fulgores del sol, exaltado por la emoción y el entusiasmo, pronunciaba imaginarios discursos, viendo cómo paso a paso progresaba y avanzaba felizmente hacia su total superación.

En la orilla del mar, sobre los acantilados, gritaba dominando el estruendo y el tumulto de las olas que semeja el rumor de una multitud inquieta y exaltada. Contemplando y admirando la inmensa superficie de la aguas, su espíritu debía concebir las ideas más elevadas y la elocuencia majestuosa que conquistó su celebridad.

El éxito coronó sus esfuerzos y no sólo consiguió eliminar sus defectos orgánicos, hasta el punto de hablar como cualquier otra persona, sino que también logró dominar la oratoria de un modo insuperable, mereciendo pasar a la posteridad como una figura preeminente de la humanidad.

Pero antes de lograr Demóstenes la superación y el éxito de su aspiración, tuvo que sostener contra sus flaquezas y contra las dificultades de todo género una lucha larga, penosa y continuada, y si hubiera fracasado en su intento, hoy no conoceríamos su nombre.

Ved cómo para triunfar en la vida no hace falta más que voluntad y ánimo, sacrificar todo lo que seduce a nuestra comodidad, dedicando todos nuestros esfuerzos a la consecución del fin propuesto.

JULIO CAMARERO MARTÍN

ORDEN

de 8 de julio de 1939.—Uniforme de Gobernador Civil

Artículo único.—El uniforme oficial de Gobernador civil, constará de los elementos que a continuación se describen:

Americana.—Paño negro, cruzada con cuatro botones dorados con el escudo de España, ligeramente puestos en forma de V; tres abrochados, ocho centímetros de ojal a ojal; solapa larga; dos bolsillos en la parte inferior horizontales, con cartera, aberturas en los costados, bocamangas de once centímetros de ancho, llevando en la parte superior el adorno siguiente en oro: dos grecas compuestas cada una de yugos de siete centímetros de largo cada uno; hombreras de pala de quince centímetros de largo y cinco y medio de ancho, extremo interior en punta con un aspa de Borgoña cada una en el centro y dos yugos en el extremo exterior, con cantos dorados que vuelven sobre la hombrera cuatro milímetros al fino del oro. La americana llevará un punto al canto a máquina y el yugo y las flechas bordadas en rojo a la altura izquierda del pecho. Cinturón de cinco milímetros de ancho, rojo, y el centro negro.

Chaleco.—Corriente, con cinco botones dorados.

Pantalón.—Del mismo paño negro, recto y sin bajos vueltos.

Gorra.—De plato, negra; de botón a botón un fino cordón de oro. Barbuquejo trenzado dorado. Visera li-

sa sin ningún adorno. En el frente de la gorra, el escudo de España con el águila dorada.

Camisa azul, corbata negra y guantes negros.

Zapatos negros y lisos.

Gala.—Provisionalmente se constituirá la gala con el mismo uniforme que acaba de describirse, sustituyendo el cinturón rojo por otro dorado, la camisa azul por la blanca planchada con cuello de pajarita, los guantes blancos y zapatos de charol.

Gabán-capote negro, con cuatro botones en igual forma y colocación que los de la americana y cuello doble concha.

UNIFORME BLANCO

Se diferencia del anterior uniforme negro en el plato de la gorra que es blanco y en el adorno de las bocamangas que en este uniforme no las rodea completamente, sino que se pondrá sólo en su mitad delantera, formada cada greca por el yugo central y medio yugo a cada lado, pudiéndose quitar y poner todos los distintivos. El pantalón será con bajos vueltos. Zapatos blancos lisos.

Como excepción, los Gobernadores Civiles de Madrid y Barcelona llevarán tres grecas en vez de dos en las bocamangas y en las hombreras.

Consiguiendo que tu compañero se suscriba a

LA BENEMÉRITA

te beneficia a tí mismo.

ORDEN

de 9 de abril de 1940, sobre reorganización de la Dirección General de la Guardia Civil.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 15 del pasado mes (*Diario Oficial* número 65), por la que se reorganiza el Cuerpo de la Guardia Civil, la Dirección General que por la citada disposición se crea, estará integrada, provisionalmente, por los siguientes organismos:

Secretaría.

Estado Mayor: Con Jefatura y tres Secciones (Organización, Instrucción y Justicia; Información, Cartografía, Operaciones y Servicios).

Dos Secciones Generales: La primera (Guardia Civil) para cuantos asuntos se relacionen con la Inspección General de la Guardia Civil, y la segunda (Carabineros) para cuantos se relacionen con la Inspección General de Carabineros. Serán Jefes de ambas Secciones, los Generales con destino en la actualidad en las respectivas Inspecciones Generales que se suprimen.

Formarán parte de la Secretaría, como Jefe, un Coronel, de Infantería y las actuales Secciones de Enlace, pertenecientes a la Dirección General de Reclutamiento y personal de este Ministerio.

La Asesoría de Justicia estará formada por el personal del Cuerpo Jurídico que actualmente presta servicio en las suprimidas Inspecciones Generales.

El Estado Mayor lo constituirá:

Un Coronel, Jefe de Estado Mayor.

Un Teniente Coronel de Estado Mayor y dos Comandantes de Estado Mayor o del Servicio de Estado Mayor y un Comandante de cada una de las Armas o Cuerpos de Artillería, Ingenieros, Intendencia y Sanidad Militar.

Por el Director General se podrá agregar a este Estado Mayor o el personal de Jefes y Oficiales que considere indispensables, perteneciente a cualquiera de las Secciones Generales de la Dirección General.

Todo el personal de Jefes y Oficiales del Ejército de tierra destinado en la Dirección General, causará alta en la misma y disfrutará los devengos y emolumentos establecidos.

Las vacantes de Jefes y Oficiales que hayan de proveerse en la Dirección General, lo serán por libre elección de este Ministerio, a propuesta del Director General.

Oportunamente se publicará la organización definitiva de esta Dirección General, así como las materias de su competencia y las de las distintas Secciones de ella.

El próximo folleto

Como quiera que no ha habido tiempo suficiente para poder insertar en el folleto del presente mes el nuevo *Reglamento de la Medalla de Sufrimientos por la Patria*, con el número del mes de mayo encartaremos el mismo, ya que lo creemos de sumo interés, especialmente porque en él se consignan las normas para poder conseguir esta recompensa, como motivo de prisión en zona roja.

SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

DACTILOSCOPIA

(Continuación)

Cerrado, cuando los tres limitantes se cortan y aparecen los ángulos cerrados: *Cerrado superior, externo o interno*, cuando está cerrado uno de estos ángulos y abiertos los demás.

Deltas salientes o negros: son los que tienen forma de trípode por la concurrencia de tres crestas papilares divisorias de los sistemas basilar, marginal y nuclear; cada pié del trípode puede tener longitud distinta, dividiéndose en dos categorías; *cortos y largos*, según sus dimensiones excedan o no aproximadamente de cinco veces el espesor de la cresta. Tanto los trípodes cortos como los largos pueden serlo en sus tres ramas, o solo en una de ellas, dando lugar a ocho combinaciones conocidas con los nombres de *corto, corto superior, corto externo y corto interno; largo, largo superior, largo externo y largo interno*.

Clasificación de los dactilogramas.—Estudio de los tipos

Los deltas, por su número, se clasifican en *adelto*s, cuando no existe delta o

aparece un pseudodelta, *monelto*, cuando existe un delta claro y definido: *bidelto* o *verticilo*, cuando el dactilograma presenta dos deltas y *tridelto*, si el dibujo presenta tres deltas.

Tipo adelto.—*A-1*: Son dactilogramas que se caracterizan por no tener más sistema que el basilar; carecen de núcleo y deltas, las crestas son curvas más o menos planas y paralelas en toda la superficie de la yema del dedo. Con tan escasos elementos parece algo difícil una clasificación verdadera; sin embargo, si se examinan varias impresiones del tipo adelto, se encuentran multitud de casos en los que se distinguen perfectamente los sistemas basilar y nuclear, iniciándose entre sus limitantes un núcleo y un delta falso, pero que sólo se diferencia de los verdaderos, en que los pseudodeltas están formados por líneas bifurcadas o concurrentes, mientras que los auténticos se constituyen con las crestas limitantes de los tres sistemas papilares evidentes. Estos núcleos rudimentarios son los que sirven de base para la clasificación que figura en el siguiente cuadro sinóptico:

CLASIFICACIÓN DEL TIPO ADELTO A-1

| | | | |
|---------------|-----------------------------------|-----------------|--|
| Por su forma. | Puros o arciformes. | Llanos..... | Arcos. |
| | | Angulares..... | Declinación derecha. Declinación izquierda. Angulares. |
| | Pseudonucleados o deltoideos..... | | Declinación derecha. Declinación izquierda. Dextrodeltoideos. Mesodeltoideos. Sinixtrodeltoideos. Bideltoideos. |
| | | Piniformes..... | Dextrodeltoideos. Mesodeltoideos. Sinistródeltoideos. |

Adeltos puros o aciformes: son los dactilogramas determinados por curvas que ascienden paulatinamente desde el pliegue de flexión hasta la uña sin variación sensible en el paralelismo de sus arcos; estos dactilogramas, atendiendo a la abertura de su curva, se dividen en llanos o angulares, que se reconocen trazando desde el punto culminante del arco una recta imaginaria que coincida aproximadamente con una de sus ramas, y si la otra rama forma con ella un ángulo obtuso, el *adelta* se calificará de llano, y si el ángulo es recto o agudo, será angular. Tanto en uno como en otro caso pueden declinar al lado derecho o al izquierdo, particularidad que debe anotarse, cuando sea muy acentuado, diciendo inclinación derecha o izquierda.

Adeltos pseudonucleados o deltoides; son aquellos en que se advierte un rudimento de núcleo, producido: 1.º por una o varias crestas aisladas entre dos arcos envueltas por una curva concurrente con otra basilar y que forma con ella una especie de asa; 2.º por crestas dobladas en horquilla o formando gancho, que caen sobre un arco, dando al conjunto el aspecto de pico de pájaro; 3.º por otras formas más o menos regulares que inician el núcleo.

En los dactilogramas pseudonucleados se produce un pseudodelta, que, según esté situado a la derecha, en el centro o a la izquierda del observador se califica-

.....

SE ALQUILA en Pedreña (Santander) y junto a la playa de dicho pueblo, una casa compuesta de planta baja y piso, amueblada con siete camas, comedor y útiles de cocina. Tiene agua corriente. Para informes en la Administración de esta revista.

rá de *dextrodeltoide*, *mesodeltoide* o *sinixtrodeltoide*. Los *bideltoides* son o constituyen un tipo de transición entre los adeltos y bideltos; tienen la forma de éstos y se inician dos pseudodeltas y un pequeño núcleo bastante perfecto.

Adeltos piniformes: son dactilogramas que se distinguen por la elevación de una cresta que se alza perpendicular cerca del pliegue de flexión, y de la cual penden o dependen otras crestas más o menos verticales que afectan la forma de una tienda de campaña o pino de los Alpes, de donde reciben el nombre. Este subtipo, más que variedad, podría considerarse como independiente, intermedio entre el *adelta* y *monodelto*, por cuanto todas las crestas asociadas o que rodean el tallo principal, forman un verdadero núcleo, con la particularidad de la dirección vertical. Si el pseudodelta se forma a la derecha del asa o cresta central, se denomina *dextrodeltoide piniforme*; si a la izquierda, *sinixtrodeltoide piniforme*, y si está formado por el mismo eje central, se llamará *mesodeltoide piniforme*.

Monodeltos. Los dactilogramas *monodeltos* están engendrados por una cresta central doblada a modo de horquilla o presilla, alrededor de la cual se desarrolla el sistema nuclear formado de asas encajadas unas en otras con oblicuidad respecto a la línea media más o menos acentuada, circunstancia que ha dado lugar a que reciban el nombre de *ansiformes*. Lo que principalmente caracterizan a este tipo, es la existencia de un solo delta, que, según esté colocado a la derecha o a la izquierda del núcleo, toman la denominación de *dextrodeltos* o *sinixtrodeltos*; ambos modos ofrecen los mismos caracteres e idénticas varieda-

Ley de 15 de Marzo 1940 reorganizando el benemérito Cuerpo de la Guardia Civil

Los acontecimientos políticos sufridos por España en el último decenio con la implantación de la República afectaron hondamente a todas las organizaciones nacionales, pudiendo asegurarse no hubo una sola a la que no alcanzase el espíritu destructor de aquellos gobernantes.

El benemérito Cuerpo de la Guardia Civil, creado por el Duque de Ahumada, y que constituyó la coronación de la obra iniciada por la Reina Católica con la organización de la Santa Hermandad, no se libró del influjo de aquellos hombres que, desde la oposición, habían intentado minar el espíritu benéfico del Instituto, para crearle en el país un ambiente de odiosidad, fomentando, por un lado, la lucha de clases y los movimientos revolucionarios y, por otro, lanzando desde el Poder a la represión a las fuerzas de Orden Público con órdenes de crueldad hasta entonces desconocidas.

Al acometerse la reorganización de las fuerzas de Orden Público, hemos de salvar del naufragio de la revolución aquel espíritu y valores tradicionales que hicieron del Instituto de la Guardia Civil uno

des, sin más diferencia que la situación del delta, por cuya razón el análisis se ha de referir en general al monodelto, entendiéndose que cuanto se diga puede aplicarse indistintamente al dextro y sinistro delto. Puede condensarse la clasificación en el siguiente cuadro sinóptico.

(Continuad)

de los Cuerpos más prestigiosos en que se inspiró la organización de las fuerzas de Orden Público en distintos países.

Recogiendo aquellas enseñanzas y mejoras que en el transcurso del tiempo y las experiencias de la guerra han señalado como más necesarias a los intereses nacionales, pretende esta Ley aprovechar la práctica adquirida en los servicios de Orden Público el más dilatado tiempo compatible con la aptitud física de los que en ella se adscriben, dándoles la satisfacción del servicio al mismo tiempo que se les atenúe de penalidades en aquellos años en que la edad exige servicios más tranquilos, aligerando a la vez a la Hacienda de la carga enorme que representa el sostener durante largo tiempo en pasivos, un personal que, por su lealtad, práctica de la profesión y recto espíritu, puede llenarlo valiosos cometidos.

La utilización de las fuerzas de Orden Público en los servicios más en consonancia con sus facultades físicas, preside la reforma. Así, los Tercios de Frontera que por esta Ley se crean, nutridos con gente joven, de vocación decidida, formarán unas Unidades selectas que fortalecerán la organización militar de nuestras tropas de cobertura.

El necesario enlace de compenetración que ha de haber entre Unidades del Ejército y las fuerzas de la Guardia Civil en el conocimiento, vigilancia y defensa de nuestras fronteras, han aconsejado el que el Mando superior de los indicados Tercios y de parte de sus unidades infe-

riores, se asigne a Jefes y Oficiales del Ejército.

Canalizando el tránsito de las fronteras por las vías de comunicación, y limitada la acción de las fuerzas de vigilancia, fuera de estos puntos a la prohibición del paso de personas y géneros, no aparece justificada la razón de mantener la duplicidad de Cuerpos que existieron hasta ahora y que exigía de los que estaban adscritos al servicio de fronteras esfuerzos muchas veces incompatibles con las edades a que se desempeñaban, disfrutando con esta dualidad de Cuerpos el contrabando, una vez rebasadas las líneas del Resguardo de un Régimen de tolerancia, como si no pudiese ser objeto como las demás infracciones, de la persecución de las fuerzas de Orden Público.

Por ello, y en lo sucesivo, un Cuerpo único, el de la Guardia Civil, asumirá las funciones de vigilancia y represión del contrabando y el fraude, que, hasta ahora, estaban atribuidas al Cuerpo de Carabineros, innovación sancionada por la experiencia, ya que en múltiples ocasiones, y dentro de sus propios Reglamentos, ha podido observarse cómo el Cuerpo de Carabineros se ha visto obligado a asegurar el mantenimiento del orden interviniendo en la persecución y captura de delincuentes ordinarios, mientras el de la Guardia Civil descubría y evitaba delitos de contrabando.

Finalmente, en el deseo natural de que a quienes voluntariamente se enrolan en servicios penosos y arriesgados en los que las virtudes de todo género, han de brillar siempre, no les falte en ningún momento el amparo y la ayuda del Estado, cuando sus aptitudes físicas decaigan, se fundamentan los beneficios

que se otorgan para cubrir determinadas plazas de confianza o de guardas armados del Estado, Provincia o Municipio y entidades civiles al personal del Instituto.

Artículo primero.—Las fuerzas armadas a las que se adscriben los servicios de policía, orden y vigilancia en los casos y lugares del territorio nacional que se indican, pertenecerán al Cuerpo de la Guardia Civil, que se reorganiza por esta Ley, con mando, disciplina y fuero militar, ejerciendo la jurisdicción los Generales Jefes de las Regiones Militares, Comandantes Generales de Baleares y Canarias y el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Artículo segundo.—Al frente del Cuerpo estará un Oficial General del Ejército de Tierra, con título de Director General de la Guardia Civil. Sus facultades en lo que concierne a distribución de créditos, recursos y adquisiciones de todas clases, así como la aprobación de inversiones y cuentas, serán las mismas que, como delegadas, ejercen los Directores Generales de los Servicios.

Artículo tercero.—El Director General de la Guardia Civil y los Jefes de las Comandancias y Unidades de las Provincias, seguirán dependiendo del Ministro de la Gobernación y de los Gobernadores Civiles, respectivamente, en todo lo concerniente a los servicios, acuartelamientos, percibo de haberes y material.

Artículo cuarto.—Se suprime la actual Inspección de Carabineros, cuyos cometidos y funciones se agruparán en una sola Sección de la Dirección General de la Guardia Civil, a cuyo Director General pasarán las atribuciones conferidas actualmente al Inspector General

del Cuerpo de Carabineros. El personal de este Cuerpo será adscrito a los distintos servicios que por esta Ley se fijan como privativos de la Guardia Civil, en la forma que, con arreglo a las aptitudes de su personal, determine el Director General.

Artículo quinto.—Al Cuerpo de la Guardia Civil corresponde la vigilancia y guarda de los campos, pueblos, aglomeraciones rurales, factorías, centros industriales y mineros aislados de las poblaciones, la de costas y fronteras, la persecución del contrabando y fraude, la previsión y represión de cualquier movimiento subversivo, y, en todo momento y lugar, la persecución de delincuentes.

Artículo sexto.—La Unidad superior de la Guardia Civil será el Tercio, subdividido en Comandancias, Compañías y Secciones. Estas últimas podrán fraccionarse en destacamentos, al mando siempre de una clase. Las Compañías podrán ser a pie, montadas o motorizadas.

Artículo séptimo.—Los Tercios se dividirán en Tercios de Frontera, Tercios de Costas, Tercios Rurales, Tercios de Guardias Veteranos y Tercios Móviles. A los dos primeros se asigna la vigilancia de la zona de costas y fronteras, constituyendo con sus unidades y destacamentos, en unión de las unidades del actual Cuerpo de Carabineros, las sucesivas líneas de cobertura y vigilancia fiscal.

A los Tercios Rurales corresponde la vigilancia, seguridad y orden en los pueblos, campos, vías de comunicación, factorías, establecimientos, fábricas y explotaciones mineras alejadas o aisladas de las capitales o grandes aglomeraciones urbanas.

Finalmente, a los Tercios de Guardias veteranos se les encomienda la custodia de cárceles, penales, campos de penados y otros organismos similares, constituyéndose con personal especializado las Compañías afectas a la represión del fraude y vigilancia del contrabando en las Aduanas y en el interior del país.

Los Tercios Rurales organizarán una Comandancia, al menos, por provincia. En Baleares habrá un Tercio mixto, y otro en Canarias.

Artículo octavo.—Para poder ingresar en el Cuerpo de la Guardia Civil se requerirá haber servido dos años, por lo menos, sin nota desfavorable en cualquiera de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire. Los Sargentos y Sargentos provisionales tendrán preferencia para el ingreso, en ocasión de vacante, cualquiera que sea su tiempo de servicio. Las demás plazas se cubrirán por orden riguroso entre los solicitantes escalafonados, con arreglo al mayor tiempo de servicio en filas, computándose ese tiempo por períodos de seis meses completos, con preferencia los Cabos sobre los Soldados, a igualdad de tiempo. Se requerirá también tener una estatura no inferior a un metro cincuenta y seis centímetros e informe favorable de los Jefes de los Cuerpos en que sirvieran. Los admitidos adquirirán la aptitud necesaria en unidades de instrucción y Tercios Móviles, durante un período no menor de dos meses. Si a su término no hubieran demostrado las condiciones personales y técnicas precisas para el servicio de la Guardia Civil, volverá al de su procedencia.

Artículo noveno.—El ingreso en el Cuerpo se hará desde los Tercios Móviles a los Tercios de Frontera y Costas,

prestando servicio en ellos un cierto número de años, al cabo de los cuales pasará a los Tercios Rurales. Mientras formen parte de los Tercios de frontera, se procurará vivan acuartelados. Los que hubieran en ese tiempo ascendido a Cabo o Sargento podrán permanecer destinados en los Tercios primeramente citados.

Artículo décimo.—Al cumplir veinte años de servicios, podrán cubrir y tendrán derecho preferente para ello en concurrencia con otros agentes de fuerzas de Orden Público, las plazas de guardias de policía urbana que saquen a concurso los Ayuntamientos, las de guardas forestales y aquellas otras que pudieran señalarse y requiriesen cierta aptitud física, percibiendo, además del haber que como tales guardias urbanos tengan asignados, una pensión de retiro equivalente al treinta por ciento del que devenían como individuos de la Guardia Civil.

Artículo undécimo.—La edad para el retiro será en la Guardia Civil la de cincuenta años y al cesar en el servicio activo percibirán la pensión que pudiera corresponderles en función del tiempo que hubieran servido. En esta situación pasiva, podrán cubrir, en análoga forma que se estableció anteriormente para la policía urbana, las plazas que hubiera vacantes de guardas de puertos, aduanas, inspectores o vigilantes de Resguardos, porteros de los Ministerios y otros destinos menos activos que pudiesen establecerse en la Administración Central, provincial o municipal, en cuyos destinos disfrutarán el haber pasivo que hayan acreditado, más una gratificación, a percibir mensualmente, que se fijará en el presupuesto de la dependencia o servicio a

que vayan afectos. Permanecerán en estos destinos hasta cumplir sesenta años de edad, en que serán, en principio, jubilados; pero, previo reconocimiento médico que determine su aptitud, podrán prorrogar la prestación de sus servicios, según la índole de los mismos, por períodos de dos años, hasta llegar a los sesenta y seis. El tiempo servido les valdrá para mejorar su haber pasivo, hasta llegar al ciento por ciento del que disfrutaban, y que percibirán a partir de los cuarenta años de servicios.

Artículo duodécimo.—Los Tercios de Guardias Veteranos se nutrirán con clases y guardias que, habiendo cumplido la edad señalada para el retiro y conservando la aptitud física proporcionada a las funciones pasivas de estos tercios, deseen continuar en servicio activo hasta los cincuenta y seis años de edad, en que serán baja definitiva en la situación de actividad, teniendo en la de retiro el mismo derecho que se otorgó a los individuos retirados a los cincuenta años para cubrir los destinos anteriormente enumerados, pudiendo aumentarse aquel límite de edad si las necesidades de personal lo aconsejan y la aptitud física de los individuos lo permite.

Los pertenecientes a los Tercios de Veteranos conservarán los haberes y emolumentos que tenían en las situaciones anteriores, manteniendo igualmente, como el resto de la Guardia Civil, la consideración de fuerza armada, estando de servicio. El tiempo que sirvan en los Tercios de Veteranos les servirá para perfeccionar sus haberes pasivos.

Artículo decimotercero.—Las entidades particulares quedan obligadas a solicitar del Director General de la Guardia Civil el personal que hubieran de nece-

sitar para cubrir plazas de guardas, celadores, vigilantes, ordenanzas y otras de confianza, que tuvieran necesidad de cubrir, y cuya provisión no estuviera regulada por disposiciones especiales.

Al dirigirse a dicha autoridad, especificarán el sueldo o jornal que habrían de percibir y aquélla asignará las referidas plazas a los guardias que, contando más de veinte años de servicios y siendo voluntarios para servirlos, considere más aptos para su desempeño. Los elegidos serán baja en el Cuerpo, con el haber pasivo que les corresponda en función a sus años de servicios.

Artículo décimocuarto.—Los Jefes y Oficiales de los Tercios de Frontera pertenecerán, en principio, al Ejército de Tierra, formando parte de la plantilla y escalafones de las distintas Armas del mismo. Una tercera parte de los Capitanes y Tenientes podrán pertenecer a los Cuerpos de la Guardia Civil o Carabineros. Oportunamente se determinará el período máximo que aquellos Jefes y Oficiales podrán servir en los Tercios de Frontera, teniendo en cuenta la necesidad de que conserven en todo momento su aptitud para el mando en las Armas de que formen parte.

Los Jefes y Oficiales de los actuales Cuerpos de la Guardia Civil y Carabineros cubrirán, en principio, las vacantes de su clase que existan en las plantillas de los Tercios Rurales, de Guardias Veteranos y de Costas.

Artículo décimoquinto.—Las vacantes definitivas que se produzcan en el empleo de Teniente del Cuerpo de la Guardia Civil, serán cubiertas hasta una mitad por Suboficiales que, mediante la aprobación de los cursos que se establezcan y el cumplimiento de las condi-

ciones que se fijen, serán promovidos a Oficiales. En el empleo de Capitán se reserva a estos Oficiales la tercera parte de la plantilla de ese empleo. El ascenso a Comandante requerirá la aprobación de un curso de aptitud para el ascenso, al igual que en las demás Armas del Ejército, a las que se agregarán los que aspiren a obtenerlo, sin que puedan exceder del veinte por ciento de las vacantes de la plantilla de ese empleo las que se adjudiquen a los que cumplan aquel requisito y llenen, además, las otras condiciones reglamentarias para el ascenso.

Artículo décimosexto.—Agotado el personal de Jefes procedentes de los cuadros actuales de la Guardia Civil, todas las vacantes en los empleos de Coronel y Teniente Coronel, y las restantes, después de aplicado lo que en artículo anterior se especifica para los demás empleos, se servirán por los Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra que los soliciten y cumplan las condiciones que se establezcan. Los que las obtengan servirán en el Cuerpo de la Guardia Civil, sin ser baja en los escalafones de las Armas de procedencia, por el tiempo que se fije, habida cuenta de una parte, las conveniencias y eficiencia de los servicios, y de otra, la necesidad de que conserven, en todo momento, la aptitud técnica necesaria en el Arma de donde proceden y a la que seguirán perteneciendo. El ingreso en el servicio de la Guardia Civil se iniciará por las escalas inferiores, continuándose hacia las superiores a medida que vaya faltando personal de Jefes y Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil.

Artículo décimoséptimo.—Por el Ministerio del Ejército, en todo lo que se refiere al aspecto militar del Instituto, y,

ORDEN

de 28 de junio de 1939 reglamentando las características de los uniformes de los señores Ministros.

Apreciada la conveniencia de establecer el uniforme oficial de los Ministros y altos cargos de la Administración Central del Estado, esta Vicepresidencia ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—El uniforme oficial de los Ministros del Gobierno español, sin perjuicio de la facultad de usar el que por razón de otros empleos les corresponda, constará de los elementos que a continuación se describen:

Americana.—Paño negro, cruzada, con cuatro botones dorados con el Escudo de España, ligeramente puestos en forma de V; tres abrochados, ocho centímetros de ojal a ojal, solapa larga, dos bolsillos en la parte inferior, horizontales, con cartera, aberturas en los costados, bocamangas de once centímetros de ancho, llevando en la parte superior el adorno siguiente: en oro, tres grecas compuestas cada una de una sucesión de yugos de siete centímetros de largo cada uno; sobre los yugos centrales, perpendicular a los mismos y coincidiendo su intersección con la línea superior del yugo medio un haz de cinco flechas de 5,5 cm., sobresaliendo levemente de las tres grecas que en su conjunto miden 4,5 cm. de ancho. En la intersección de los yugos centrales con el resto de los

.....

en su caso, por el de la Gobernación en lo que afecta a su competencia conforme a lo indicado en el artículo tercero, se dictarán las disposiciones reglamentarias para la aplicación de la presente Ley.

yugos, y a uno y otro lado, dos haces de flechas de tres centímetros y medio. Hombreras de pala de 15 cm. de largo y 5 y medio de ancho extremo interior en punta, cantos dorados que vuelven sobre la hombrera 4 mm., al filo del oro; en el centro flechas en oro de 5 cm. de largas, y tres yugos en el extremo exterior. La americana llevará un punto al canto a máquina. Cinturón de 5 cm. de largas, y tres yugos en el extremo exterior. La americana llevará un punto al canto a máquina. Cinturón de 5 cm. de ancho, rojo y en el centro negro.

Chaleco.—Corriente, con cinco botones dorados.

Pantalón.—Del mismo paño negro; recto y sin bajos vueltos.

Gorra.—De plato negro alrededor dos grecas de laurel entrelazadas, en los espacios las aspas de Borgoña, de botón a botón un fino cordón de oro. Barbuquejo trenzado dorado. Bisera una greca de yugos y flechas unidos por los yugos, en el frente de la gorra el escudo de España, con el águila dorada.

Camisa azul.—Corbata negra y guantes negros.

Zapatos.—Negros lisos.

G a l a

Provisionalmente se constituirá la gala con el mismo uniforme que acaba de describirse, sustituyendo el cinturón rojo por otro dorado, la camisa azul por la blanca planchada con cuello de pajarita y los guantes blancos. Zapatos de charol.

Gabán-Capote negro con cuatro botones en igual forma y colocación que los de la americana, con trabilla. Hombreras de pala, también como las de la americana, y cuello doble concha.

Uniforme blanco

Se diferencia del anterior en el plato de la gorra que es blanco y en el adorno de las bocamangas, que en este uniforme no las rodea completamente, sino que se pondrá sólo en su mitad delantera, formada cada greca por el yugo central y medio yugo a cada lado, pudiéndose quitar y poner todos los distintivos. El pantalón será con bajos vuelos. Zapatos blancos lisos.

Ley de 15 de marzo de 1940

relativa a la concesión de abono de tiempo por la campaña al personal de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire

La transcendencia, la duración, la extensión territorial y la dureza de la Guerra de Liberación Nacional gloriosamente terminada, ha hecho que participen en ella la totalidad de cuantos pertenecían a los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire en sus diversas escalas y situaciones.

Justa recompensa a tanto esfuerzo y a tanta abnegación es la concesión de abonos de campaña por el tiempo que ha durado la guerra, pero como no sería equitativo que los disfrutasen por igual los que no han sido iguales ni en los peligros ni en las penalidades, se dispone:

Primero.—Se abonará, por entero, a todo el personal del Ejército el tiempo servido en las Unidades establecidas en los frentes de combate o formando parte de las grandes Unidades o servicios enclavados en la zona de Guerra, mientras hayan estado presentes en dicha zona.

La zona de Guerra se estimará en cada momento de una anchura de treinta kilómetros, contada a partir de la línea de contacto con el enemigo.

Los Cuarteles Generales se considerarán siempre incluidos en la zona de Guerra.

Segundo.—Se abonará la mitad de tiempo, por el servido en los Cuerpos y Organismos militares situados en la zona de Guerra, así como en Baleares y Marruecos.

Se incluyen en este apartado los prestados en los Laboratorios y Fábricas militares o militarizadas de guerra.

Tercero.—A los heridos de guerra se les considerará comprendidos en el apartado primero durante el tiempo de su curación.

A los enfermos por enfermedad adquirida como consecuencia de la campaña, se les considerará en el apartado primero solamente el tiempo que hubieran permanecido en los Hospitales Militares.

A los presos en cárceles rojas, como consecuencia de haberse alzado en armas en favor de la Causa, les será de abono todo el tiempo de prisión sufrida.

A los presos en las condiciones que señala el apartado a) del artículo primero de la Orden de veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y nueve (*Boletín Oficial* número ciento cuarenta y ocho), se les abonará la tercera parte del tiempo de prisión.

Cuarto.—Los efectos de estos abonos serán aplicables para mejorar las pensiones de retiro y para perfeccionar los derechos a las ventajas de la Orden de San Hermenegildo, tanto para el personal en activo como para el que ya se hallase en situación de retirado ordinario.

ECOS DE SOCIEDAD

Natalicio

El 14 de marzo y en Villanueva del Ariscal, dió a luz a un hermoso niño la esposa de nuestro suscriptor don Enrique Pozo Cueva, al cual se le ha impuesto el nombre de Enrique.

En Mezquita (Orense), en donde se halla concentrado el suscriptor de nuestra revista don Enrique Pérez Pérez, ha dado a luz su esposa doña Tomasa Alfonso a un robusto niño.

La ceremonia del bautizo se celebró en dicha villa, actuando de padrinos el cabo del Instituto don Elías Vázquez Vázquez y su distinguida esposa doña Amelia Castro Alvarez.

El día 15 del pasado mes de marzo dió a luz doña María Antonia del Río, esposa de nuestro suscrip-

.....
y para los demás beneficios que figuran en la legislación vigente.

Quinto.—Por los Ministerios de Marina y del Aire se dictarán las disposiciones convenientes para aplicar esta Ley a sus respectivos Departamentos.

Sexto.—Para los efectos de esta Disposición se tendrá en cuenta que la guerra comenzó el día dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis, siendo su gloriosa terminación el día primero de abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

tor don Jesús del Río Calvo, a un hermoso niño.

El bautizo se celebró en la iglesia del pueblo de Fonfría (Zamora), siendo apadrinado por don Agustín Lago y la señorita María Lago. Al niño se le impuso el nombre de José Antonio.

El día 20 de marzo, en Cáceres, dió a luz a una hermosa niña doña Cesárea Jacinto Muñoz, esposa de nuestro suscriptor don Celestino Romero Calvo. Recibió las aguas bautismales el 29 de dicho mes, en la iglesia parroquial del Apóstol Santiago, de la ciudad de Cáceres, siendo apadrinado por su abuela paterna doña Justiniana Calvo Torres y por don Casildo Torres Calvo, primo del padre. Se le impuso el nombre de Mary-Sol.

Es el primer fruto del matrimonio.

El 18 de marzo y en Ampudia (Palencia), dió a luz a una hermosa niña doña Presentación Castrillo Martín, esposa de nuestro suscriptor, antiguo colaborador y apreciado amigo don Felicísimo Juan Arenales. La ceremonia bautismal se celebró el día 27 de marzo, imponiéndose a la recién nacida el nombre de María Teresa, siendo apadrinada por don Eugenio Castrillo Martín y la señorita Natividad Castrillo Martín, hermanos políticos del padre.

Felicitemos a todos los venturosos padres y les deseamos una felicidad constante con sus hijitos.

Petición de mano

Por el corneta Blas Aranda Aparicio, ha sido pedida en Grove (Pon-
tevedra), al digno industrial de
aquella villa don Antonio Lores
Fernández, la mano de su bellísima
hija Pepita. La boda se celebrará
próximamente.

Próximo enlace

Durante el próximo mes de mayo
tendrá lugar el enlace matrimonial
del guardia civil del puesto de Jime-
na de la Frontera don José Flóres
Cómite, con la distinguida señorita
Esperanza Díaz Sánchez, hija de
distinguida familia de dicha loca-
lidad.

Enlaces

El día 15 del actual tuvo lugar en
el pueblo de Palau-Sacosta (Gero-
na), la boda de nuestro suscriptor
don Francisco Ruiz Sánchez con la
bella señorita Teresa Enciso Martí-
nez, hija del Jefe de las Oficinas del

Depósito de Máquinas de M. Z. A.
de Gerona don Julián Enciso Sanz.
Fueron apadrinados por don Fran-
cisco Reye Riobó y su esposa doña
Irene Enciso Martínez.

En la iglesia parroquial del Pi-
ñar, el día 6 del actual, se celebró el
enlace matrimonial del culto guar-
dia civil, suscriptor de nuestra revis-
ta, don José Alonso Jiménez con la
bella señorita Adorina Castillo Za-
mora. Bendijo la unión el párroco
de dicho pueblo don Juan de Alcá-
zar Alvarez, actuando de padrinos
don Aureliano Alonso, padre del
contrayente y la simpática señorita
Sole Gutiérrez.

Firmaron el acta como testigos el
comandante del Puesto don Pedro
Millán Domínguez y don Torcuato
Requena Pozo.

Felicitemos a los que próxima-
mente han de desposarse y a los que
ya han contraído matrimonio.

Imprenta de la Librería Moderna.—Santander

Boletín de petición y aviso de giro

DEL LIBRO**“Apuntes para las oposiciones de guardia para cabo”**

El suscriptor..... que presta
sus servicios en el puesto o destacamento de.....
de la provincia de..... desea adquirir un ejemplar
del mencionado libro en 2 tomos y gira su importe de 10 ptas. con fecha..... del mes
de..... por giro número..... impuesto en el pueblo de.....
de la provincia de.....

A los señores suscriptores de LA BENEMERITA

Normas para el pago de la suscripción

Para la buena marcha y puntual salida de nuestra revista, precisamos que nuestros compañeros nos hagan el para nosotros señaladísimo favor de efectuar sus giros con la mayor puntualidad.

Nuestra situación económica después del insaciable expolio rojo, es verdaderamente precaria.

Nuestros suscriptores pueden hacer los giros por los meses que deseen, siendo conveniente que la cantidad mínima que se gire sea de tres pesetas. Todos los giros de un mismo puesto pueden hacerse en una misma libranza, para evitar mayores gastos.

Para la mayor claridad y exactitud en la anotación y abono de giros es *imprescindible* que se nos remita el adjunto boletín de **aviso de giro** que puede sernos enviado en sobre abierto, franqueado con **dos céntimos** a la siguiente dirección:

Impresos

Sr. Director de LA BENEMÉRITA

Apartado de Correos número 106

SANTANDER

Los gastos de giro son de cuenta del suscriptor.

El giro debe hacerse a nombre de **Santiago G. F. Geijo**, apartado 106.—**Santander.** *En el boletín de aviso de giro no deben escribirse otros datos que los indispensables para llenarlo.*

BOLETÍN DE AVISO DE GIRO

El suscriptor de LA BENEMÉRITA, D.

....., perteneciente a la Comandancia de y con destino actualmente en el puesto de provincia de gira con esta fecha a don Santiago G. F. Geijo, giro postal núm. ptas. para el pago de la suscripción de los meses de de 1940.

NOTA.— De este giro se enviará recibo al interesado directamente.

